

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº **205/22**

V I S T O:

El CUDAP: TRAMITE_FCEYT-MGE: 1005/2018, iniciado por la *Tec. Delia Josefina PERALTA*, quien se desempeñaba como Directora del Área de Concursos, Promoción y Permanencia, por el que presenta para su tratamiento y consideración un proyecto de modificación del Reglamento para Concursos Regulares de Auxiliares Docentes (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado), aprobado por Resolución HCD Nº 64/89.

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada reglamentación quedó desactualizada en función de la actualización del Estatuto de la UNSE, aprobado por Resolución Asamblea Universitaria Nº01/2013, y a la nueva reglamentación establecida los últimos años, como la Resolución HCS Nº 171/2021 que aprueba el Reglamento General para Concursos de Profesores Regulares de la UNSE, y a la Resolución HCS Nº 237/2012, que aprueba el Reglamento de Carrera Docente para la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

Que, en el Artículo 92º del Estatuto de la UNSE, expresa: *“Para las dos primeras jerarquías que establece el Artículo 88 los concursos serán reglamentados por los Consejos Directivos de las Facultades, con las modalidades de las carreras que en ellas se cursan, y con arreglo a los principios generales que fije el Consejo Superior, según los Artículos 76º y 77º del presente Estatuto. Su designación tendrá una duración de 4 (cuatro) años y se prevé para la promoción y permanencia instancias de evaluaciones académicas conforme al Reglamento de la carrera Docente y las reglamentaciones respectivas”*.

Que el tema fue tratado en reunión Ordinaria de fecha 14 de Mayo del año 2018, resolviendo pasar a las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Presupuestarios y de Asuntos Docentes.

Que el Honorable Consejo Directivo de esta Facultad en reunión Ordinaria de fecha 3 de octubre del corriente año, ha tratado el Despacho conjunto de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Presupuestarios, y de la Comisión de Asuntos Docentes, que expresa: *“que luego de analizar debatir, modificar, agregar y acodar las distintas situaciones planteadas en los diferentes artículos del reglamento, como así también teniendo en cuenta las sugerencias presentadas: por las Consejeras del Claustro de Auxiliares Docentes, mediante nota: Dra. Paola Budán y*



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° **205/22**

Esp. Ing. Carmen Silva; por la Vicedecana de la Facultad, Dra. Fernanda Mellano y por la Secretaria Académica de la Facultad, Dra. Elena Duran; Aconsejan: Aprobar el Reglamento de Concursos Regulares de Auxiliares Docentes para la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías de la UNSE.

Por ello:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍAS RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución HCD N° 64/89.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento para Concursos Regulares de Auxiliares de Docencia (Ayudante de Primera Diplomado y Jefe de Trabajos Prácticos), en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías de la UNSE, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-ESTABLECER el modelo de Acta de Dictamen para el Jurado, que figura como Anexo II, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR y dar Copia a los Directores de Departamentos Académicos y al Área de Concursos, Promoción y Permanencia de la FCEyT. Notificar al Área de Comunicación y Prensa de la Facultad. Dar amplia difusión. Cumplido Archivar.

NV.


DRA ELENA BEATRIZ DURAN
Secretaria Académica
Fac de Cs Exactas y Tecnologías
UNSE




Ing. Pedro Juan Basualdo
DECANO
Fac. de Cs. Exactas y Tecnologías
UNSE

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 205/22

REGLAMENTO PARA CONCURSOS REGULARES PARA CUBRIR LOS CARGOS DE AUXILIARES DE LA DOCENCIA (Jefe de Trabajos Prácticos y de Ayudante de Primera Diplomado)

CAPÍTULO I DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTICULO 1.- El presente Reglamento establece dos modalidades de concurso: ABIERTO e INTERNO, con tres formas de implementación operativa: PRESENCIAL, VIRTUAL Y MIXTA.

En la modalidad de **CONCURSO ABIERTO** podrá participar cualquier persona que reúna los requisitos y cumpla los procedimientos establecidos en la convocatoria para cubrir el cargo.

La modalidad de **CONCURSO INTERNO** tendrá la finalidad de priorizar la participación de los docentes de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías (FCEyT) de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE), y sólo podrá participar el personal docente regular de la Unidad Académica. En el caso de que se declare desierto el concurso Interno, deberá ser llamado con la modalidad de Concurso Abierto.

Ambas modalidades consistirán en cuatro instancias de evaluación que corresponden a: Títulos, Antecedentes, Entrevista y Oposición.

El llamado a Concurso Regular, en su primera instancia, deberá ser solicitado siempre con la modalidad de Concurso Interno, salvo en cargos nuevos de Ayudantes de Primera Diplomado que se concursen por primera vez, en cuyo caso será solicitado con modalidad de Concurso Abierto.

El concurso en forma **VIRTUAL** se aplicará cuando la circulación social no este permitida. El concurso **MIXTO** podrá ser realizado cuando por razones fundadas, alguno de los candidatos o jurados no pueda hacerse presente durante la tramitación y/o la realización del concurso.

ARTICULO 2.- La solicitud de llamado a Concurso deberá ser elevada por el Director de Departamento, el que propondrá al Consejo Directivo de la Facultad la aprobación de la convocatoria a concurso para la cobertura de cargos vacantes de planta permanente, de Auxiliares de Docencia (Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera Diplomado), especificando la categoría, dedicación, asignatura, área o disciplina, modalidad (Abierto o Interno), forma operativa (Presencial, Mixta o Virtual), la nómina de los docentes Titulares y Suplentes que integrarán el Jurado, y podrá adjuntar el perfil definido para el cargo objeto de concurso en el que se indicará título universitario con incumbencias en la disciplina de la asignatura motivo de concurso, y otros antecedentes que se consideren relevantes para el cargo, teniendo en cuenta su categoría y dedicación.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 205/22

ARTÍCULO 3.- Dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el llamado a concurso por el Consejo Directivo, la Facultad dispondrá la difusión del llamado a concurso por el término de ocho (8) días hábiles. Concluido este plazo y por el término de ocho (8) días como mínimo y quince (15) días hábiles como máximo se declarará abierta la inscripción de aspirantes.

ARTÍCULO 4º: Para el Concurso ABIERTO, la difusión del llamado estará a cargo de la Facultad y se realizará a través de los siguientes medios: cartelera, correo electrónico y multimedios que disponga la Unidad Académica y la Universidad durante cinco (5) días hábiles; en al menos un diario local de amplia difusión por el término de un (1) día y al menos en cinco (5) Universidades Nacionales con pertinencia académica, mediante documento escrito, pudiendo ampliar la difusión de acuerdo a su pertinencia y necesidad. En la publicación se hará constar la asignatura, cargo, dedicación, modalidad, forma operativa, según lo aprobado por el Consejo Directivo. En las carteleras de la Facultad debe exhibirse la resolución del llamado a concurso.

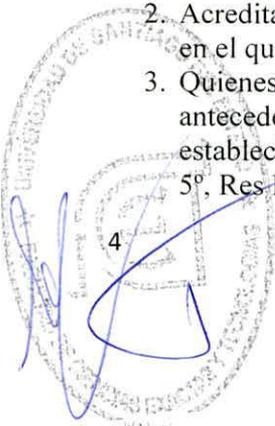
ARTÍCULO 5º: Para el Concurso INTERNO, la difusión del llamado estará a cargo de la Facultad y se realizará a través de los siguientes medios: cartelera, correo electrónico y multimedios que disponga la Unidad Académica durante cinco (5) días hábiles. En la publicación se hará constar la asignatura, cargo, dedicación, modalidad, forma operativa, nómina de los Jurados Titulares y Suplentes, según lo aprobado por el Consejo Directivo. En las carteleras de la Facultad debe exhibirse la resolución del llamado a concurso. En el caso de las formas de implementación mixta y virtual, se deberá especificar la dirección de mail que operará como mesa de entrada alternativa.

CAPITULO II

DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO

ARTÍCULO 6.- Para presentarse a concurso los aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

1. Tener menos de 61 años de edad, para los hombres, y 56 años de edad, para las mujeres, al momento de registrar su inscripción, a excepción del caso en que los aspirantes sean docentes activos de la UNSE.
2. Acreditar título de grado universitario habilitante, de igual o superior nivel a aquel en el que ejercerá la docencia.
3. Quienes aspiren a un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos, deberán contar con antecedentes docentes, científicos y/o profesionales conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento vigente de Carrera Docente de la UNSE (Cap. I, art. 5º, Res.HCS Nº 237/2012).



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº 205/22

4. Poseer conducta pública y universitaria digna y no estar comprendido en las causales de inhabilitación judicial para el desempeño de cargos públicos.

ARTÍCULO 7.- La solicitud de inscripción deberá ser proporcionada por la FCEyT, e incluirá nombre del postulante, asignatura, cargo y dedicación motivo del Concurso, así como la declaración de conocimiento de este Reglamento. La misma será firmada y presentada por el aspirante o personas autorizadas legalmente, en el Área de Concursos de Facultad, bajo recibo, en el que constará la fecha y hora de recepción, así como la firma del personal de la Facultad que la recibe. Asimismo, se deberán presentar cuatro (4) ejemplares impresos del *Currículo vitae* y uno en formato digital, enviado a la dirección de mail consignada por la Secretaría Académica de la FCEyT. Los *curriculum* impresos deberán tener inicializadas todas las hojas y firma completa en la última hoja, el mismo tendrá el carácter de Declaración Jurada, con toda la responsabilidad legal que ello implique.

Los datos declarados deberán estar acompañados por un (1) ejemplar de la documentación respaldatoria impresa y debidamente legalizada por el funcionario actuante con su firma y sello de la Facultad respectiva, teniendo a la vista los originales de la documentación probatoria.

Para la participación virtual se establecerá una plataforma cuyo link y contraseña serán informados a los participantes.

El curriculum deberá tener la información básica siguiente (*el siguiente ordenamiento de los antecedentes no establece una prioridad al momento de su evaluación*):

I. - DATOS PERSONALES

1. Apellido y nombres
2. Lugar y fecha de nacimiento
3. Nacionalidad
4. Estado Civil
5. Documento de identidad, tipo, número y autoridad que lo expidió.
6. Domicilio real.
7. Domicilio legal constituido en las ciudades de Santiago del Estero o La Banda a los efectos previstos en el artículo 44
8. Dirección de correo electrónico para notificaciones sobre el concurso

II. - TÍTULO/S

1. Título/s universitario/s de grado y de postgrado con indicación de la Institución que los otorgó.
2. Otros títulos o acreditaciones de capacitación complementarla.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 205/22

III. - DOCENCIA

1. Cargos docentes. Con detalle de la institución donde los ejerció, asignatura/s y/o área temática, dedicación, periodo y naturaleza de la designación.

1.1. Situación de revista actual.

1.2. Carrera académica.

1.3. Antigüedad en la docencia universitaria.

1.4. Dictado de cursos y/o participación en mesas, paneles, talleres, seminarios.

Detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando si es de grado o de postgrado, número de horas, lugar y fecha.

1.5. Publicaciones con fines docentes: Indicar autor/es, título, nombre de la publicación, número, páginas, lugar y fecha de edición. Los trabajos inéditos serán aceptados adjuntando un ejemplar firmado de los mismos.

IV. - INVESTIGACIÓN

1. Participación en Congresos o Reuniones similares nacionales o internacionales.

Comunicaciones presentadas detallando autor/es, títulos de trabajo, entidad organizadora, lugar, fecha y grado de participación.

2. Participación en proyectos de Investigación. Indicar tema, entidad organizativa, equipo de trabajo (discriminando su función jerárquica), lugar y fecha.

3. Producción Científica, Tecnológica y Artística

3.1. Trabajos publicados

3.2. Trabajos aceptados no publicados.

3.3. Trabajos enviados a publicar.

4. Premios a la actividad científica, tecnológica, creativa y/o artística

5. Categoría de investigador y organismo que lo otorga.

6. Antigüedad en Investigación

V. - FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

1. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de trabajos finales y tesis de postgrado aprobadas. Indicar grado de participación, autor y título de la tesis, calificación obtenida, título alcanzado y unidad académica que otorga el título.

2. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de trabajos finales, prácticas profesionales supervisadas o tesis de grado. Indicar autor, título de trabajo, título alcanzado y unidad académica que lo otorga.

3. Dirección de becarios, pasantes, etc., grado de participación, tema y unidad académica de procedencia.

4. Actividades destinadas a la formación de docentes.

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 205/22

VI. - FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

1. Becas obtenidas: nombre y/o categoría, entidad otorgante, motivo, lugar y período.
2. Cursos: nombre, entidad que lo organizo, docente o investigador a cargo, grado o post-grado, número de horas, evaluación, lugar y fecha.
3. Talleres, seminarios, etc.: nombre, entidad o unidad académica que lo organizó, docente/s, investigador/es, número de horas, lugar, fecha.

VII- EXTENSIÓN, VINCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

1. Tareas de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario.
2. Acciones conjuntas con organismos estatales y/o privados que involucren la inserción de la Universidad en el medio.
3. Actividad que implican la transferencia de conocimientos de tecnologías, manifestaciones artísticas o culturales.
4. Patentes

VIII.- GESTIÓN

1. Participación en comisiones asesoras (dentro y fuera de la UNSE), indicando área temática y grado de participación, lugar y fecha.
2. Participación como miembro de jurados de concurso, detallando: unidad académica, área de temática, grado de participación, lugar y fecha.
3. Participación como miembro evaluador de becas, proyectos de investigación, pasantías, tesis trabajos finales, etc. indicando unidad académica, área temática, grado de participación, lugar y fecha.
4. Participación en la organización de cursos, mesas paneles, congresos, etc. especificando nombre, entidad organizativa, grado de participación, lugar y fecha.
5. Participación en comités, tecnológicos y/o artísticos, de referencia de publicaciones científicas, tecnológicas o artísticas. Evaluación de trabajos en eventos científicos, tecnológicos o artísticos.
6. Participación en gestión intermedia Coordinación de carreras, Jefes de Institutos, Director de Escuela.).
7. Participación en cuerpos colegiados universitarios indicando períodos.
8. Cargos desempeñados en el ámbito universitario.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 205/22

IX ANTECEDENTES PROFESIONALES

X OTROS ANTECEDENTES

ARTICULO 8.- El postulante a Ayudante de Primera Diplomado, **en forma opcional**, y el Jefe de Trabajos Prácticos, **en forma obligatoria**, deberá presentar al momento de la inscripción, y debidamente foliado, cuatro (4) ejemplares de un Plan de Trabajos Prácticos pertinente a la asignatura motivo de concurso y al Plan de Estudios de la Carrera respectiva, quedando a criterio del aspirante la selección de las actividades a desarrollar, teniendo en cuenta la carga horaria de la parte práctica de la asignatura. Esta documentación se presentará ante el Área de Concursos de la FCEyT, para ser inmediatamente colocada en sobre cerrado, el cual deberá ser caratulado consignando el número de folios y el nombre del postulante para ser oportunamente remitido al jurado.

Se podrá incluir una propuesta de Investigación, Extensión y/o Transferencia acorde al cargo y dedicación a concursar. En ambos casos se tendrá en cuenta las reglamentaciones vigentes en la UNSE.

ARTICULO 9.- Si hasta el día anterior al sorteo de temas, el postulante posee nuevos antecedentes, podrá adjuntarlos presentando una nota por cuádruplicado, en Mesa de Entradas de la FCEyT, en la que describa estos antecedentes, así como la copia certificada de los mismos, que será incorporada al *Currículo vitae*. Esto reviste carácter de Declaración Jurada.

ARTÍCULO 10°: El aspirante que se presente a más de un Concurso, deberá cumplir en cada uno de ellos con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, sin poder remitirse a los escritos o documentos presentados en los otros.

ARTÍCULO 11°: En la fecha y hora de vencimiento del plazo de inscripción, el **Área de Concurso, Permanencia y Promoción docente** de la FCEyT labrará el Acta correspondiente donde constarán las inscripciones registradas para el cargo motivo de concurso, la cual será refrendada con la firma del Director del Área, o de alguna autoridad de la Facultad (Decano, Vicedecano o Secretario académico)



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 205/22

ARTÍCULO 12.- Dentro de los cinco (3) días hábiles de vencido el plazo de inscripción al concurso la Facultad deberá:

- a. Exhibir durante cinco (3) días hábiles en las carteleras de todas sus sedes y difundir por otros medios al alcance de la Facultad, la nómina de aspirantes inscriptos.
- b. Permitir la consulta de los *Curriculum Vitae*, presentado por cada uno de los postulantes, a los aspirantes y/o miembros de la comunidad universitaria que lo solicitaren. Dicha consulta se efectuará en la sede de la Facultad y en presencia de un funcionario o empleado habilitado. Dicha consulta se efectuará en la sede de la Facultad y en presencia de un funcionario o empleado responsable.

ARTICULO 13.- Durante los cinco (5) días posteriores al cierre del periodo de inscripción, los aspirantes inscriptos y miembros de la comunidad universitaria y/o asociaciones científicas y de profesionales podrán ejercer el derecho de objetar a los aspirantes inscriptos, fundados en hechos públicos de inconducta y/o condena por delitos que afecten el honor o la dignidad. Las impugnaciones se formularán por escrito ante el Decano, consignando afirmaciones concretas y objetivas, así como las correspondientes pruebas, con el fin de eliminar la posibilidad de toda discriminación ideológica o política y de todo favoritismo localista. De no reunir estos requisitos, el Consejo Directivo rechazará la solicitud de objeción sin más trámite.

ARTÍCULO 14.- En caso de que el Consejo Directivo haga lugar a la solicitud de objeción del artículo anterior, dentro de los cinco (3) días hábiles, Secretaría Académica dará vista de la misma al aspirante inscripto objetado, para que formule su descargo por escrito en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde su notificación fehaciente.

ARTÍCULO 15.- La solicitud de Objeción y el Descargo del Aspirante objetado serán tratados por el Consejo Directivo para dirimir el tema. El Cuerpo decidirá si se excluye del concurso al aspirante objetado. La Resolución que recaiga sobre la objeción será notificada a las partes. Éstas podrán apelar ante el Consejo Directivo, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación, el que resolverá definitivamente sobre la cuestión en la reunión ordinaria inmediata posterior. El Trámite del concurso quedara suspendido hasta tanto se resuelva la impugnación.

ARTICULO 16.- De aceptarse la objeción, el aspirante inscripto será eliminado de la nómina respectiva y se continuará el trámite de concurso.

ARTÍCULO 17.- El Honorable Consejo Directivo podrá declarar improcedente una impugnación. En este caso el impugnante será pasible de las acciones y sanciones que promuevan el Honorable Consejo Directivo.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 205/22

ARTÍCULO 18.- Las impugnaciones rechazadas no se agregarán al legajo de antecedentes que se eleva al jurado.

**CAPITULO III
DE LA DESIGNACION Y RECUSACION DEL JURADO**

ARTICULO 19.- Los miembros de los jurados, que actuarán en los Concursos, serán designados por el Honorable Consejo Directivo, el que podrá tener en cuenta la nomina presentada por el Director del Departamento Académico respectivo.

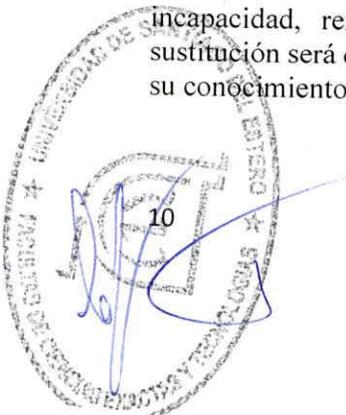
ARTÍCULO 20.- El Jurado estará compuesto por tres (3) miembros Titulares y tres (3) Suplentes. Uno de los miembros titulares y su correspondiente suplente deberá ser Auxiliar de Docencia. Los integrantes deberán tener pertinencia con el área temática que motiva el concurso y deberán ser o haber sido Auxiliares de Docencia (Ayudantes de Primera Diplomado o Jefes de Trabajos Prácticos) Regulares, Profesores Regulares, Eméritos o Consultos, en actividad o jubilados, de ésta u otras Universidades Nacionales del país, en la disciplina del cargo a concursar. Los miembros del jurado deberán tener categoría igual o superior a la del cargo concursado.

ARTICULO 21.- La designación como Jurado constituye una carga inherente a las obligaciones como docente de la UNSE, y tendrá por lo tanto carácter de irrenunciable, salvo causa debidamente justificada o de fuerza mayor debidamente justificada.

ARTICULO 22.- Los miembros del jurado (titulares y Suplentes), podrán ser recusados por los aspirantes admitidos dentro de los 5 (cinco) días de notificación de su aceptación como aspirante al concurso, éste plazo quedará suspendido cuando exista solicitud de objeción de aspirantes inscriptos.

ARTICULO 23.- Las recusaciones a los miembros de los Jurados serán presentadas ante el Decano, quien dentro de los tres (3) días, correrá traslado al recusado para que en un plazo de cinco (5) días presente su descargo.

ARTÍCULO 24.- Los miembros Suplentes del Jurado sustituirán a sus correspondientes Titulares, en caso de aceptarse recusaciones, excusaciones o renunciaciones o de producirse la incapacidad, remoción o fallecimiento del titular. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Sr. Decano, quien la comunicará al Consejo Directivo para su conocimiento, y notificará a los postulantes.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 205/22

ARTICULO 25.- En los casos que no se encuentren contemplados explícitamente en el artículo 24 y concordantes, se faculta al Decano/a de la Unidad Académica la emisión del acto administrativo *ad-referéndum* del Consejo Directivo para reemplazar al miembro Titular del Jurado por el miembro Suplente correspondiente a fin de no entorpecer el trámite de sustanciación del concurso.

ARTÍCULO 26.- Serán causales de recusación:

- a. El parentesco entre Jurado y algún aspirante: por consanguinidad dentro del cuarto grado, en la línea descendente (ej. el hijo está en el primer grado, el nieto en el segundo, el bisnieto en el tercero, y tataranieto en cuarto grado) y en la línea ascendente (ej. el padre está en el primer grado, el abuelo en el segundo, el bisabuelo en el tercero y el tatarabuelo en el cuarto); y por afinidad dentro del segundo grado (ej. Esposo/a, suegro/a, hermano/a, suegro/a, yerno, nuera, hermano/a, conviviente, etc.)
- b. Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad ganancial con alguno de los aspirantes.
- c. Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante o los aspirantes.
- d. Ser el Jurado y el aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e. Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante, o denunciado o querrellado por este ante los tribunales de justicia o tribunal universitario.
- f. Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuzgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g. Tener el Jurado amistad manifiesta con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten en hechos probados.
- h. Haber recibido el Jurado beneficios del aspirante o viceversa.
- i. Transgresiones a la ética universitaria por parte del Jurado, debidamente documentadas.

ARTÍCULO 27: Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el Artículo 26 del presente reglamento, estará obligado a excusarse de intervenir en el concurso, bajo pena de incurrir en falta de conducta universitaria digna, por omisión.

ARTÍCULO 28: Dentro de los tres (3) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, la Unidad Académica a través del Decano informará al recusado para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, presente su descargo.

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 205/22

ARTÍCULO 29: Las recusaciones y excusaciones de los miembros del Jurado serán resueltas, directamente, por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 30: Los jurados y aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por el funcionario habilitado al efecto por la Facultad correspondiente. No podrán ejercer la representación de los jurados y aspirantes el Rector, el Vicerrector, los Decanos, Vicedecanos, los miembros del Consejo Directivo de la Facultad, el personal administrativo y los restantes miembros del jurado. Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser remplazado dentro de los cinco (5) días de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

ARTÍCULO 31: Las actuaciones referentes a las recusaciones o excusaciones, una vez resueltas, no quedarán incorporadas a las actuaciones del concurso.

CAPITULO IV

DE LA ACTUACION DEL JURADO

ARTICULO 32.- Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, La Facultad establecerá fecha y hora para llevar adelante las distintas instancias del concurso, la que deberá estar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de cumplidos los plazos indicados anteriormente, notificando a los postulantes y Miembros titulares y suplentes del Tribunal. El Decano, Vicedecano o Secretario Académico, entregará a cada miembro titular del Jurado, los antecedentes de los postulantes, el Reglamento de Concursos para Auxiliares de Docencia, el Reglamento de la Carrera Docente y toda documentación que se estime pertinente para un mejor desarrollo del proceso, por lo menos siete (7) días hábiles previos al sorteo de temas.

ARTÍCULO 33: El jurado examinará minuciosamente los títulos y antecedentes de los aspirantes, relacionados y pertinentes con la disciplina, área temática y/o asignatura objeto de concurso conforme al detalle enunciado en el artículo 7° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 34: Los miembros del Jurado, en forma conjunta, deberán entrevistarse con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación docente, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, los puntos de

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 205/22

vista sobre los temas básicos de su campo del conocimiento que deben transmitirse a los alumnos, la importancia relativa y la ubicación de su área en el Plan de Estudios de la carrera, en consideración al cargo objeto de concurso.

Para la participación virtual o mixta se establecerá una plataforma cuyo link y contraseña serán informados por la Secretaría Académica de la Facultad, a los participantes.

En este sentido, se deberán considerar los siguientes aspectos:

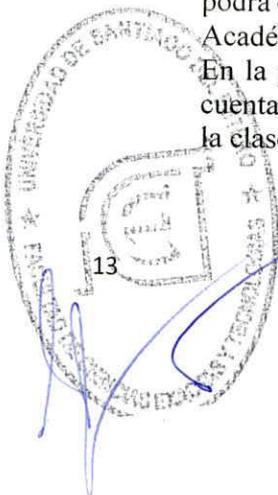
- a) Opinión sobre los contenidos teórico-prácticos de la asignatura motivo de concurso.
- b) Criterio de enseñanza y evaluación, para el caso de Jefe de Trabajos Prácticos.
- c) Sugerencias sobre la organización y la planificación de los trabajos prácticos y su relación con los aspectos teóricos, para el caso de Jefe de Trabajos Prácticos.
- d) La importancia relativa y la ubicación de su área en la currícula de la carrera y su relación con el medio.
- e) Los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere.
- f) Propuesta del Plan de Trabajos Prácticos, para el caso de Jefe de Trabajos Prácticos.
- g) Área de interés en investigación, extensión y transferencia.
- h) Formación de recursos humanos, para el caso de Jefe de Trabajos Prácticos.

Podrá solicitarse al postulante aclaración sobre los antecedentes presentados y toda otra información que a juicio de los miembros del Jurado resulte conveniente requerir.

La entrevista será pública, a excepción de los propios concursantes, y podrá realizarse antes o después de la Prueba de Oposición, todo ello, exclusivamente a criterio del Jurado.

ARTÍCULO 35: La Prueba de Oposición se ajustará a las siguientes reglas:

- a) Será pública, a excepción de los propios concursantes, quienes no podrán escuchar las exposiciones de los otros participantes.
- b) Cada Jurado Titular procederá a la selección de un (1) tema teórico-práctico del programa vigente de la asignatura, y lo entregará por escrito a la autoridad, correspondiente, en sobre cerrado y firmado. En el caso de concursos bajo modalidad virtual o mixta, el Miembro del Jurado que no pueda hacerse presente podrá enviar por mail el tema a la dirección de correo electrónico de la Secretaría Académica, quien imprimirá el mail, lo colocará en un sobre y cerrará el mismo. En la propuesta del tema de la Clase de Oposición, el Jurado deberá tener en cuenta el tiempo estipulado en el presente reglamento para la exposición oral de la clase teórico-práctica.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 205/22

- c) Con cuarenta y ocho (48) horas hábiles de anticipación a la Prueba de Oposición, en el Área de Concursos, Promoción y Permanencia de la Facultad, en presencia de autoridades de la Facultad (Decano, Vicedecano y/o Secretario Académico) y de los aspirantes que fehacientemente notificados de esta instancia con una anticipación de dos (2) días hábiles, concurren al acto, se procederá al sorteo del tema de la Prueba de Oposición que será común para todos los participantes. Acto seguido se sorteará el orden de las exposiciones, en caso de más de un aspirante. Con la finalidad de que puedan participar del sorteo los aspirantes y el jurado, se comunicara con 24 horas de anticipación, día, hora y plataforma, link y contraseña para asistir presencialmente o de manera virtual, según corresponda. Se dejará constancia de lo actuado en un Acta labrada al efecto.
- d) La Prueba de Oposición consistirá en una clase oral teórico-práctica, pública y obligatoria para todos los postulantes. La clase oral tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos como mínimo y sesenta (60) minutos como máximo. Los concursantes no podrán leer su clase, permitiéndoseles sólo la consulta de guías de exposición. El nivel correspondiente será el de una clase dirigida a estudiantes universitarios. El concursante no podrá ser interrumpido durante su exposición. Para la participación virtual o mixta se establecerá una plataforma cuyo link y contraseña serán informados por la Secretaria Académica de la Facultad, a los participantes.

ARTÍCULO 36: El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado, constará en un acta refrendada por todos sus miembros, siguiendo el modelo de Acta de Dictamen del Anexo II de la presente resolución, En caso de que un jurado intervenga virtualmente deberá remitir su opinión fundada por correo electrónico.

- a. Lugar y fecha del acta.
 - b. Nómima de todos los aspirantes, tipo y número de documento.
 - c. Análisis y valoración de:
 - 1. Todos los antecedentes relevantes y pertinentes debidamente documentados para el cargo objeto de concurso, en función del perfil propuesto.
 - 2. Oposición (Clase teórico-práctica oral y pública).
 - 3. Entrevista personal.
 - 4. Justificación del plan de trabajo propuesto, solo para el caso de JTP.
 - d. El Orden de Méritos, se incluirá siempre que se presente más de un postulante, para el cargo objeto del concurso. Este estará debidamente fundamentado, para lo cual se tendrá en cuenta todos y cada uno de los aspectos del inciso c).
- Si no existiera unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 205/22

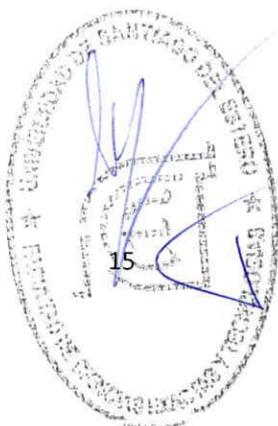
ARTÍCULO 37: El Jurado deberá expedirse dentro de los 5 (cinco) días hábiles de haber finalizado todas las instancias del concurso. El acta será elevada al Consejo Directivo e incluida para su tratamiento en la reunión inmediata posterior a la recepción de la misma.

**CAPITULO V
DEL TRÁMITE FINAL**

ARTÍCULO 38: El Consejo Directivo mediante resolución, podrá:

- a) Solicitar al Jurado, si lo estima necesario, la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquél deberá expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente, prorrogables, por razones fundadas, hasta quince (15) días hábiles.
- b) Aprobar el dictamen, si éste fuera unánime, o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido más de uno.
- c) Declarar desierto el concurso cuando el Jurado considere que ninguno de los postulantes presentados reúne los requisitos mínimos fijados en el llamado a concurso.
- d) Declarar nulo el concurso cuando hubiese defectos de forma y/o procedimiento que constituyan vicios administrativos comprobados, así como por arbitrariedad manifiesta.
- e) Dejar sin efecto el concurso al devenir en abstracto el mismo cuando por diversas causas de orden público o interés colectivo desaparece el objeto por el cual se había hecho el concurso, o desaparece el interés académico u otras razones debidamente fundamentadas.

ARTÍCULO 39: La Resolución del Consejo Directivo prevista en el artículo anterior, será, en todos los casos, debidamente fundada y notificada fehacientemente a los postulantes, quienes dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores, podrán impugnarla ante el Decano por defectos de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos. Dicha impugnación será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO I RESOLUCIÓN Nº **205/22**

lugar en el Orden de Méritos, conforme a la categoría y la dedicación objeto de concurso. La duración de la designación será por cuatro (4) años.

ARTÍCULO 41: Notificado de su designación, el Auxiliar de Docencia deberá asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días hábiles, salvo que invocare ante el Decano/a un impedimento justificado por el cual se le otorgue prórroga. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el Auxiliar no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano/a deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo para que éste deje sin efecto la designación, pudiendo, en su caso, designar en el cargo al que le siguiera en el Orden de Méritos del respectivo concurso. Dicho Orden de Méritos tendrá validez por el término de 1 (un) año.

ARTÍCULO 42: Si la designación efectuada quedara sin efecto por las razones mencionadas en el Artículo 41, el Auxiliar de Docencia quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier nuevo cargo docente en la Facultad de Agronomía y Agroindustrias por el término 2 (dos) años a partir de la fecha en la que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el Auxiliar renuncie, por haber optado por otro cargo ganado por concurso, o de mediar causa justificada a juicio del Consejo Directivo.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 43.- Los inscriptos y los Jurados, según corresponda, serán notificados fehacientemente, de resoluciones y notas, personalmente y/o por cédula de notificación, la cual deberá ser firmada por los destinatarios de la notificación o personas habilitadas a tal efecto. Dichas notas y resoluciones corresponden a:

- a) Las que dispongan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- b) Las previstas en los artículos 15, 22 y 38 del presente Reglamento.
- c) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de la prueba de oposición y las que determinen el lugar y la fecha en que se desarrollará el concurso.
- d) Toda otra resolución que resuelva sobre derechos subjetivos de los concursantes.

La autoridad competente podrá disponer la notificación especial por carta documento o telegrama con aviso de entrega.

La cédula de notificación deberá confeccionarse con todos los requisitos que establece el Código Procesal en lo Civil y Comercial de aplicación supletoria a los trámites administrativos. El empleado que sea designado como oficial notificador dejará

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 205/22

d) Toda otra resolución que resuelva sobre derechos subjetivos de los concursantes. La autoridad competente podrá disponer la notificación especial por carta documento o telegrama con aviso de entrega.

La cedula de notificación deberá confeccionarse con todos los requisitos que establece el Código Procesal en lo Civil y Comercial de aplicación supletoria a los trámites administrativos. El empleado que sea designado como oficial notificador dejará constancia de la diligencia practicada debiendo en su caso asentar fecha, hora, lugar y persona a quien se entrega la cédula, y de circunstancia de que firma o se negare a firmar. Al jurado y postulante que no se encuentre en la ciudad de Santiago del Estero, sede de la UNSE, serán notificados por vía electrónica, al mail previamente indicado.

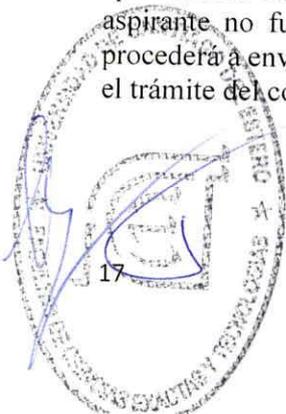
ARTICULO 44.- Las notificaciones se efectuarán en el domicilio que el aspirante haya constituido, conforme con lo dispuesto en el Artículo 7°, ítem I, inciso 7, del presente Reglamento, relativo a los datos del postulante.

ARTICULO 45.- La presentación a concurso implica, por parte del postulante, el conocimiento de las normativas que reglamentan su tramitación y que rigen el desenvolvimiento académico de la Facultad.

ARTICULO 46.- Si un postulante, inscripto en el Concurso, desiste de presentarse en el mismo, después del sorteo de temas, incurrirá en una falta grave en perjuicio de esta Facultad, salvo que el incumplimiento esté debidamente justificado, a criterio del Consejo Directivo; si esto no fuera así, el Consejo podrá sancionar al postulante con las siguientes penalidades:

- a. Si el concursante presentara nota de justificación y a criterio del Consejo Directivo no fuera suficientemente válida, se le aplicará por decisión de este Consejo una sanción de entre seis (6) y doce (12) meses de inhabilitación para concursar en cualquier cargo de la Facultad.
- b. Si el concursante no presentara nota de justificación, la inhabilitación será por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO 47.- Las notificaciones serán realizadas en forma personal al inscripto o apoderado/a en sede de la Facultad o en los domicilios constituidos a tal efecto. Si el aspirante no fuera localizado en el domicilio constituido o se negare a notificar, se procederá a enviar una carta documento. Vencidos los plazos, la Facultad continuará con el trámite del concurso.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 205/22

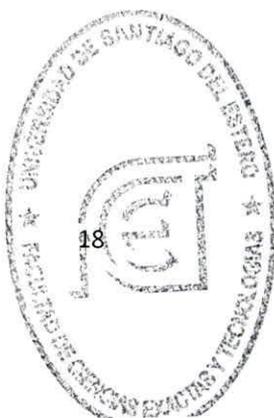
ARTÍCULO 48.- Los docentes designados deberán cumplir, además de las funciones específicas de la asignatura motivo del concurso, otras actividades de la disciplina correspondiente o afín, de acuerdo a su especialización, necesidades académicas de la Facultad y a su nivel de dedicación.

ARTICULO 49.- Todo lo no previsto en el presente Reglamento, será competencia del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnologías. –


DRA. ELENA BEATRIZ DURÁN
Secretaria Académica
Fac. de Cs. Exactas y Tecnologías
UNSE




Ing. Pedro Juliana Basualdo
Fac. de Cs. Exactas y Tecnologías
UNSE



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO II RESOLUCIÓN Nº 205/22

MODELO DE ACTA DE DICTAMEN DE CONCURSO PARA AUXILIARES DE DOCENCIA

Se trata del modelo de dictamen a utilizar por los miembros del jurado, en el análisis de los antecedentes, merituación de los mismos, evaluación de la entrevista y oposición, para luego emitir dictamen con la finalidad de proponer un orden de mérito, si corresponde, sin excluir otro u otros aspectos que el jurado considere pertinentes al cargo objeto de concurso.

Este proceso de evaluación deberá repetirse para cada postulante.

Expediente Nº:

CATEGORÍA DEL CARGO:

DEDICACIÓN:

ASIGNATURA O DISCIPLINA

DICTAMEN

En la ciudad de Santiago del Estero, a los.....días del mes de.....de 20... , en la sede de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la UNSE, se reunió el Jurado designado por Resolución HCD Nº...../....., integrado por:.....para entender en el llamado a concurso para la provisión de un cargo de..... con Dedicación..... para la Disciplina y/o Asignatura....., el que procedió a llevar a cabo el proceso del concurso respectivo fijado en la Resolución HCD Nº

Luego de valorar cada una de las instancias llevadas a cabo emite el siguiente dictamen explícito y fundado (**el siguiente ordenamiento de los antecedentes no establece una prioridad al momento de su evaluación**):

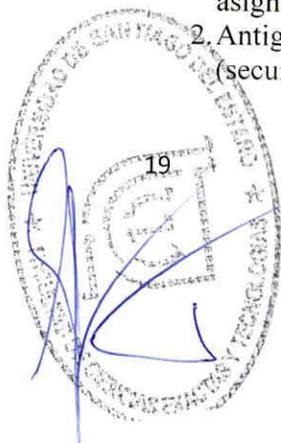
I. - ANTECEDENTES

A. Título/s

1. Título/s universitario/s de grado y posgrado con indicación de la Institución que los otorgó y fecha de obtención.
2. Otros títulos o acreditaciones de capacitación complementaria.

B. Docencia

1. Cargos docentes. Con detalle de la institución donde los ejerció, disciplina, área o asignatura/s, dedicación, período y carácter de la designación.
2. Antigüedad docente, especificando el período de desempeño en cada nivel (secundario, terciario, universitario), si los hubiere.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 205/22

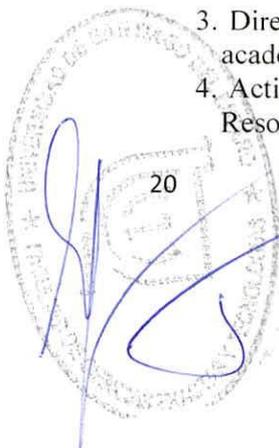
3. Participación como Jurado de concursos docentes y/o como miembro evaluador de trabajos finales de grado, tesinas, etc.
4. Dictado de Cursos y/o disertaciones en mesas-panel, talleres, seminarios, etc.. Detallar para cada uno: nombre, entidad que lo organizó, indicando si es de grado o posgrado, número de horas, lugar y fecha.
5. Publicaciones con fines docentes (material didáctico de uso en el aula): Indicar autor/es, título, número, páginas, lugar y fecha de edición. Los trabajos inéditos serán aceptados adjuntando un ejemplar firmado de los mismos.
6. Publicaciones en educación: libros, revistas nacionales e internacionales, trabajos publicados en congresos, jornadas, reuniones, etc. Indicar autor/es, título, nombre de la publicación, número, páginas, lugar y fecha de edición.

C. Investigación

1. Categoría de Investigación y organismo que la otorga
2. Antigüedad en investigación
3. Participación en proyectos de Investigación. Indicar título, entidad financiadora, función jerárquica en el equipo de trabajo, lugar y período de participación.
4. Participación en Congresos o Reuniones científicas nacionales o internacionales. Comunicaciones presentadas detallando autor/es, títulos de trabajo, entidad organizadora, lugar, fecha y grado de participación.
5. Producción Científica, Tecnológica y Artística
 - 5.1. Trabajos publicados (con copia del trabajo completo)
 - 5.2. Trabajos aceptados. No publicados.
 - 5.3. Trabajos enviados a publicar.
6. Premios a la actividad científica, tecnológica creativa y/o artística.
7. Participación en Comités Científicos y/o Editoriales, Evaluación de publicaciones y de Trabajos Científicos.

D. Formación de Recursos Humanos

1. Dirección, codirección asesoramiento y/o tutorías de tesis de postgrado aprobadas. Indicar autor, título del trabajo, calificación obtenida, título alcanzado y unidad académica que lo otorga.
2. Dirección, codirección, asesoramiento y/o tutorías de Trabajos Finales, Tesinas de Grado y/o Prácticas Profesionales Supervisadas. Indicando autor, título de trabajo, institución en la que la realizó y resolución de aprobación de la actividad.
3. Dirección, codirección de becarios, pasantes, etc. Indicar autor, tema, unidad académica de procedencia y resolución de aprobación de la actividad.
4. Actividades destinadas a la formación de docentes, debidamente acreditada por Resolución.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 205/22

E. Formación y Perfeccionamiento

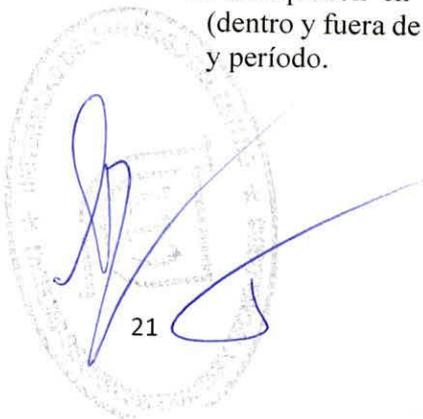
1. Becas realizadas. Nombre y /o categoría, entidad otorgante, motivo, área temática, lugar y periodo.
2. Cursos Aprobados: Detallar título, entidad que lo organizó, grado o posgrado, número de horas, lugar y fecha.
3. Asistencia a Cursos, talleres, Seminarios, etc.: Detallar título, entidad que lo organizó, grado o posgrado, número de horas, lugar y fecha.

F. Extensión, Vinculación y Transferencia

1. Participación en proyectos de Extensión, Transferencia y Desarrollo Tecnológico. Indicar título, entidad financiadora, función jerárquica en el equipo de trabajo, lugar y período de participación.
2. Participación en Congresos o Reuniones de Extensión, Transferencia y Desarrollo Tecnológico nacionales o internacionales. Comunicaciones presentadas, detallando autor/es, títulos de trabajo, entidad organizadora, lugar, fecha y grado de participación.
3. Actividades de promoción, capacitación y divulgación en aspectos culturales, educacionales y/o de desarrollo comunitario.
4. Actividades enmarcadas en Acuerdos Específicos con organismos estatales y/o privados que involucren la inserción de la Universidad en el medio.
5. Premios a la actividad de innovación y de transferencia tecnológica o artística.
6. Desarrollo de prototipos y/o patentes

G. Gestión

1. Participación en cargos de gestión en el ámbito universitario, público, en organismos no gubernamentales, etc.
2. Participación en cuerpos colegiados universitarios (Consejo Directivo y Superior).
3. Participación en gestión intermedia (Consejos Asesores de Escuelas, Departamentos, Institutos, etc.), indicando carrera, unidad académica y período.
4. Participación en Comisiones Asesoras relacionadas con actividades de gestión (dentro y fuera de la UNSE), indicando institución convocante, área temática, lugar y período.



21

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 04 de octubre de 2022.

ANEXO II RESOLUCIÓN N° 205/22

H. ANTECEDENTES PROFESIONALES

I. OTROS ANTECEDENTES

Efectuar una valoración comparativa de antecedentes

II. -ENTREVISTA

Efectuar una descripción y valoración de la/s entrevista/s

Valorar el Plan de Actividades propuesto por el postulante, para el caso de Jefe de Trabajos Prácticos.

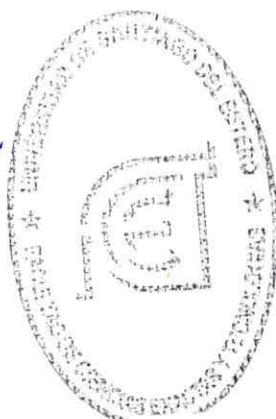
III. -PRUEBA DE OPOSICIÓN

1. Descripción de la clase:
2. Valoración de la clase:

Efectuar una valoración comparativa de las clases.

IV. - ORDEN DE MÉRITO


DRA ELENA BEATRIZ DURÁN
Secretaría Académica
Fac de Cs. Exactas y Tecnologías
UNSE




Lic. Pedro Juvenal Basualdo
DECANO
Fac. de Cs. Exactas y Tecnologías
UNSE